



JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
AUDIENCIA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES
(Art. 372 del Código General del Proceso)

Fecha	31 de agosto de 2023	Hora	03:00 pm
-------	----------------------	------	----------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2019 00331 00	
EJECUTANTE:	BLANCA LUCIA ORTIZ REYES
EJECUTADO:	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
Parte Demandante: BLANCA LUCIA ORTIZ REYES Apoderado: LINA MARCELA RENDON BUILES con T.P. 136.444 del C.S.J.
Parte Demandada: COLPENSIONES Firma CAL & NAF ABOGADOS SAS - representado por CLAUDIA LILIANA VELA (Principal) sustituto: DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO con T.P 307.794 del C.S. de la J (Se reconoce personería)
PORVENIR: BEATRIZ LALINDE GOMEZ con T.P. 15.530 del C. S de la J. (Principal) Sustituto: JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO con T.P. del C.S. de la J (Se reconoce personería)
Previo a dar inicio a la presente audiencia, y conocido por la judicatura, un hecho sobreviniente en el transcurso de la ejecución, y en aras de verificar las debidas condiciones para llevar a cabo la presente diligencia, y de ser posible adoptar medidas de dirección (Escuchar Audio).
Procederá el Despacho en esta oportunidad a adoptar como medida de dirección, a propósito de lo reseñado en el artículo 48 del CTPYSS, previo a continuar con el trámite del presente juicio ejecutivo, en aras de evitar ir en contra vía de preceptos constitucionales, REMITIR el presente proceso ante la Sala Sexta de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, MP. Dra. MARIA PATRICIA YEPES GARCIA, quien fuere la ponente de la sentencia de segunda instancia, con la finalidad de que conozca el hecho sobreviniente, y tenga la oportunidad de revisar si en efecto existe alguna medida de saneamiento por adoptar, pues la judicatura en esta oportunidad en modo alguno puede impartir medidas de saneamiento en los términos previstos en el artículos 132 del CGP, pues de hacerlo así,

podría estar incurso en una causal de nulidad, prevista en el numeral segundo del artículo 133 del CGP. Remítase el proceso por secretaria.

Lo resuelto se notifica en Estrados.

La parte demandante presenta recurso y por ser procedente se admite el mismo el cual se concede en el efecto suspensivo, advertido de ser la segunda vez que se remite a dicha Corporación.

Lo resuelto se notifica en Estrados.

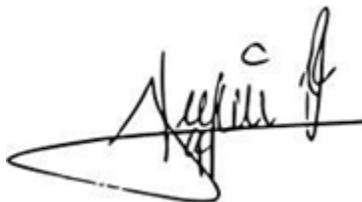
LINK AUDIENCIA REALIZADA

El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/fe8b6867-ff5e-4dd1-9c59-09d56817f8db>
- **Número de proceso:** 05001310501820190033100
- **Numero de archivos del caso:** 1
- **Fecha de caducidad:** 1/19/2051 6:00:39 PM
- **Número copias:** 100
- **Fecha de generación:** 9/3/2023 6:00:39 PM
- **Palabras claves:** N/A



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ



INGRI RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA